



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-144-2023/WCG  
EXPEDIENTE 130-2023  
PARTIDO POLITICO CABAL

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político CABAL a través de su Representante Legal, **Manuel de Jesús Archila Cordón**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que el candidato postulado a CONCEJAL TITULAR 5, Ulmar Porfirio Isidro Mejía, no acredita Residencia Electoral en el municipio donde se postula y el CONCEJAL TITULAR 7, Eliseo Rodelmiro Corzo Ajpacaja junto con el CONCEJAL SUPLENTE III, Rodelmiro Corzo Samayoa, en su respectivo orden, no acreditan vecindad en el municipio que se están postulando; no postulan a ningún candidato en el cargo de CONCEJAL SUPLENTE 4.

### CONSIDERANDO IV

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.



## Tribunal Supremo Electoral

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político CABAL, conforme acta número quince guion dos mil veintitrés (15-2023), de fecha **veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés**, en virtud que, según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA CANALES Departamento de Guatemala.

### POR TANTO:

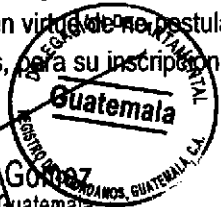
Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA:**

I. **CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político CABAL, a través de su Representante Legal, Manuel de Jesús Archila Cordón, declarando procedente la inscripción de los candidatos, para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES departamento de Guatemala, que postula el Partido Político CABAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla :

ALCALDE	MARIO SANCHEZ QUISQUINAY
Síndico Titular 1	CESIA INES CORZO AJPACAJA
Síndico Titular 2	OSCAR RENE AZURDIA FUENTES
Síndico Titular 3	SARA DANIELA ESCOBAR VELASQUEZ
Síndico Suplente 1	SMIRNA EUNICE MATHEU NATARENO
Concejales Titular 1	LESBIA LORENA AZURDIA FUENTES
Concejales Titular 2	DANIEL MAURICIO ESCOBAR ELIAS
Concejales Titular 3	DEBORA AMARILIS MEJIA SALAZAR DE COY
Concejales Titular 4	BYRON ADAL MARROQUIN PEREZ
Concejales Titular 5	ULMAR PORFIRIO ISIDRO MEJIA
Concejales Titular 6	ISMAEL DE JESUS SANTOS SANTOS
Concejales Titular 7	ELISEO RODELMIRO CORZO AJPACAJA
Concejales Titular 8	ELCIRA NOHEMY NATARENO GIRON
Concejales Titular 9	ERVIN NEHEMIAS VICENTE LOPEZ
Concejales Titular 10	ALAN PATRIK MORALES RAMIREZ
Concejales Suplente 1	NOEMI GARCIA BARRERA
Concejales Suplente 2	SMIRNA ELOISA NATARENO GIRON
Concejales Suplente 3	RODELMIRO CORZO SAMAYOA
Concejales Suplente 4	VACANTE

II. **VACANTE**, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 5**, en virtud que el candidato Ulmar Porfirio Isidro Mejia, no acredita Residencia Electoral, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 7** y **CONCEJAL SUPLENTE III**, toda vez que el candidato en su respectivo orden, Eliseo Rodelmiro Corzo Ajpacaja y Rodelmiro Corzo Samayoa, no acreditan vecindad en el municipio de Villa Canales, donde se postulan y **CONCEJAL SUPLENTE IV**, en virtud de no postular ningún candidato. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE**

Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos



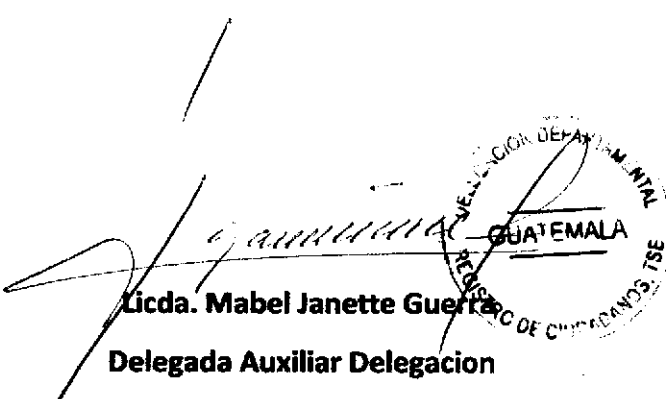


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las diez horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Diego Laguardia Henkes del Partido Político CABAL "CABAL"** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2311 04472 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-144-2023/WCG. De fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés**; deferente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Villa Canales**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f) 

**NOTIFICADO (A)**

  
**Licda. Mabel Janette Guerra**  
**Delegada Auxiliar Delegación**  
**Departamental de Guatemala**